

5446

**SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
DEPARTAMENTO TÉCNICO LA SIGUIENTE:
SECCIÓN PROPUESTAS**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5446 /

VALPARAÍSO,

29 DIC 2011

**INT. 23467
TENIENDO PRESENTE:**

a) El Decreto Ley N° 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 04 de Febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2002, publicado en Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) La Resolución Exenta N° 3378 de fecha 07 de septiembre de 2011, por la cual se adjudicó a la empresa Constructora **ECMOVIAL LTDA.**, el **Trato Directo N° 95/2011**, denominado **"OBRAS DE CONSERVACION DE VIAS URBANAS POR SISMO, REPOSICION DE CALZADAS Y MURO EN CALLE LOS BERGANTINES, POBLACION ARELLANO, COMUNA DE CARTAGENA"**, por un monto de \$104.400.000.- y un plazo de 90 días corridos.

d) La Orden de Servicio N° 388 de fecha 12 de septiembre de 2011, por la cual se designa Directora de Obras al Constructor Civil Sr. **Héctor Camacho Zambrano** y como Director de Obras Subrogante al Ingeniero Civil Sr. **Aquiles Guajardo Ahumada**.

e) La Resolución Exenta N° 3655 de fecha 23 de septiembre de 2011, por la cual se aprobó y se transcribió el contrato de Ejecución de Obras del **Trato Directo N° 95/2011**, denominado **"OBRAS DE CONSERVACION DE VIAS URBANAS POR SISMO, REPOSICION DE CALZADAS Y MURO EN CALLE LOS BERGANTINES, POBLACION ARELLANO, COMUNA DE CARTAGENA"**.

f) Que mediante Resolución Exenta N° 3378 de fecha 07 de septiembre de 2011, que aprueba los Términos de Referencia Administrativos y Adjudica el **Trato Directo N° 95/2011**, se estableció en el punto N° 11 un plazo de ejecución dividido en dos etapas: Etapa I, Precisión del Proyecto: 15 días corridos a contar de la firma del contrato y Etapa II, Ejecución de obras: 75 días corridos.

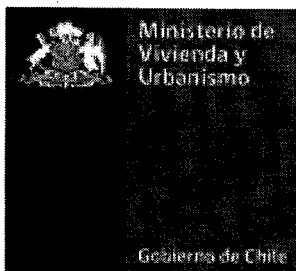
g) Que por error involuntario no fueron considerados correctamente los plazos de la etapa I, indicados en las bases técnicas, en los cuales se establece un plazo para la precisión del proyecto de 20 días corridos y un plazo total de ejecución del proyecto de 90 días. Es por ello que debió considerarse en los términos de referencia administrativos dicho plazo como 20 días corridos o 15 días hábiles y no como se señaló erróneamente como 15 días corridos. Por consiguiente se debe establecer claramente que en todos los casos cuando se indica que el plazo total del contrato de 90 días corridos, debe entenderse que existe un plazo total de 90 días, desglosados en 15 días hábiles para la Etapa I y 75 días corridos para la Etapa 2, en conformidad a lo indicado en las bases técnicas.

h) El Informe Técnico N° 22-02216 de fecha 09 de noviembre de 2011, suscrito por el Director de Obras y por la Empresa Contratista, con el VºBº de la Oficina de Costos y Presupuestos, por el Encargado de la Sección Inspección, del Jefe del Departamento Técnico y con la autorización de la Directora Regional, en el cual se fundamenta la necesidad de aprobar una disminución de obras por \$593.049.- y la ejecución de obras extraordinarias por \$13.241.725.-, modificaciones que se generaron luego de la visita a terreno con el contratista, constatándose la necesidad de ejecutar modificaciones importantes a los servicios de agua potable y alcantarillado públicos existentes. En Reunión en terreno sostenida con funcionarios de ESVAL se determinó además que dichas instalaciones sanitarias atendían a poblaciones vecinas, por lo que no era posible dar inicio a las obras de demolición del muro y calzadas sin antes efectuar las modificaciones de los trazados del agua potable y alcantarillado público y las interconexiones a las viviendas existentes. Por lo anterior, conjuntamente con la empresa contratista, de manera de dar rápida solución a la situación producida, se tomó contacto con contratista de la zona inscrito en los registros de Esvál y luego de visitar el terreno, se determinó presupuestar la confección de un proyecto de las modificaciones para la aprobación de ESVAL y la construcción de las obras necesarias para dejar habilitados en forma definitiva los servicios de agua potable y alcantarillado público afectados por las demoliciones que considera el proyecto a ejecutar por Serviu.

i) El Ord. N° 7672 de fecha 24 de noviembre de 2011 de la Directora Serviu Región de Valparaíso al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, por el cual solicita autorización para la ejecución de obras extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 104 del D.S. 236/02.-

j) El Ord. N° 1073 de fecha 28 de diciembre de 2011 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo por el cual otorga su autorización para la ejecución de obras extraordinarias por la suma de \$13.241.725.- equivalente al 12,73% del monto del contrato original.

k) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 468 de fecha 22 de noviembre de 2011 del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, por el cual otorga imputación a la presente modificación de obra.



l) Lo dispuesto en el artículo N° 103 y N° 104 del D.S. N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

m) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

n) El Decreto N° 906 de fecha 31 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director(S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

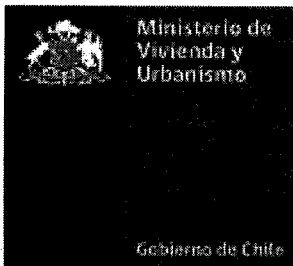
1. RECTIFIQUESE los Términos de Referencia Administrativos aprobados por Resolución Exenta N° 3378 de fecha 07 de septiembre de 2011, en su punto N° 11, señalando que el plazo para la Etapa I: Precisión del Proyecto será de 15 días hábiles, de acuerdo a las causales indicadas en considerando f) de la presente resolución en el contrato **"OBRAS DE CONSERVACION DE VIAS URBANAS POR SISMO, REPOSICION DE CALZADAS Y MURO EN CALLE LOS BERGANTINES, POBLACION ARELLANO, COMUNA DE CARTAGENA"**, Trato Directo N° 95/2011, celebrado con la empresa **ECMOVIAL LTDA.**

2. REEMPLACESE el Resuelvo N° 5 de la Resolución Exenta N° 3378 de fecha 07 de septiembre de 2011, por el siguiente:

"ACÉPTASE LA OFERTA Y DISPONGASE LA CONTRATACIÓN con EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA, del contrato denominado "OBRAS DE CONSERVACION DE VIAS URBANAS POR SISMO, REPOSICION DE CALZADAS Y MURO EN CALLE LOS BERGANTINES, POBLACION ARELLANO, COMUNA DE CARTAGENA" mediante Trato Directo N° 95/2011, en la suma alzada de \$104.400.000.- (ciento cuatro millones cuatrocientos mil pesos), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo y un plazo total de 90 días, de los cuales se desglosa en 15 días hábiles para la Etapa I a contar de la suscripción del contrato y 75 días corridos para la Etapa II contados desde la fecha del acta de entrega de terreno y conforme lo dispone los Términos de Referencia Administrativos, antecedentes técnicos e Informe de Trato Directo N° 95/2011, oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de este trato directo."

3. RECTIFIQUESE la cláusula tercera del contrato celebrado con fecha 09 de septiembre de 2011, en el sentido de establecer que el plazo total del contrato será de 90 días y el plazo para la Etapa I será de 15 días hábiles.

4. MODIFIQUESE la Resolución Exenta N° 3655 de fecha 23 de septiembre de 2011, que aprueba y transcribe el contrato de ejecución de obras, en su cláusula tercera, en el sentido de establecer que el plazo total del contrato será de 90 días y el plazo para la Etapa I será de 15 días hábiles.



5. APRUÉBESE una **DISMINUCION DE OBRAS** por la suma de \$593.049.- equivalente al 0,57% del monto del contrato original y **EJECUCION DE OBRAS EXTRAORDINARIAS** por la suma de \$13.241.725.- equivalente al 12,68% del monto del contrato original, modificaciones que se detallan en el Informe N° 22-02216 de fecha 09 de noviembre de 2011, mencionado en el considerando letra h) de la presente Resolución.
6. Se deja expresamente establecido que las modificaciones detalladas en el resuelvo precedente no genera variación en el plazo contractual.
7. Se deja establecido que el monto del contrato original se modifica, quedando en \$117.048.676.- producto de la modificación de contrato que se aprueba.
8. Las obras extraordinarias se pagarán en uno o más Estados de Pago, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo N° 114 del D.S. MINVU N° 236, de 2002.
9. Que la presente Resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° 3378 de fecha 07 de septiembre de 2011 y la Resolución Exenta N° 3655 de fecha 23 de septiembre de 2011.
10. IMPUTESE EL MONTO de la presente Resolución de modificación de contrato al Presupuesto del año 2011, según el siguiente detalle:

Sub - Título	31	Iniciativas de Inversión.-
Item	02	Proyectos.-
Asig.	004	Obras Civiles.-
B.I.P.	30099759-0	Conservación Vías Urbanas por Sismo Febrero 2010 V Región.-
Obra	Reposición de Calzadas y Muro en calle Los Bergantines, Población Arellano, Comuna de Cartagena, Trato Directo N° 95/11, Obras Extraordinarias.-	

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]

JOSÉ ROBERTO HERRERA TORO
ABOGADO
DIRECTOR(S) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO



[Handwritten Signature]
 JHT/FDS/ADM/IDW/VRO/DTG
 TRANSCRIBIR A
 DIVISION DE DESARROLLO URBANO MINVU
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
 DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
 DEPARTAMENTO TÉCNICO
 OFICINA DE PARTES
CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA
JUAN JOSE LATORRE 1675, QUILPUE.-